



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición de la demandante señora Mabel Amparo Ducuara Montoya a través de su apoderado judicial¹, se procede dentro de este proceso de Fijación de Cuota de Alimentos, a requerir al pagador del demandado señor Jorge Leonardo Rincón Llanos, para que dé cumplimiento a la orden de descuento del veinticinco por ciento (25%) del salario mensual que percibe el señor Rincón Llanos, porcentaje señalado como cuota de alimentos provisionales a favor de su menor hijo, la cual debe ser descontada por nómina dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y ser consignada en la cuenta Nro. 4-540-10-16207-7 del Banco Agrario de la Sucursal de Armenia, a nombre de la señora Mabel Amparo Ducuara Montoya.

Igualmente, recordándole que conforme el artículo 130 del Código de la Infancia y Adolescencia, el incumplimiento a esta solicitud, hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase el respectivo oficio.

Así mismo, se le hace saber al apoderado que conforme la relación de títulos anexa en el expediente², ya se le han hecho entrega a la demandante de dos depósitos judiciales correspondiente a los meses

¹ Ordinal 21 Expediente Digital

² Ordinal 24 Expediente Digital

de diciembre de 2021 y enero de 2022, los cuales ya fueron cancelados a la demandante en el mes de enero de esta anualidad.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

953b1580dcab969541420cb0130dd917c22724ff573c6e714af

98e954a9fbd21

Documento generado en 25/02/2022 06:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>